CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 21 de julio de 2021, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 182

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAVIER HERRERA OSORIO
DEMANDADO: CRISTÓBAL GONZALEZ Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00253-00

El pasado 8 de julio se recibió memorial remitido por la señora SANDRA CASANOVA BRAND, perito posesionado dentro del presente proceso, en el cual aporta el informe de peritazgo de la inspección judicial llevada a cabo el 30 de junio del presente año.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto del 12 de julio hogaño, sin que se haya puesto oposición, esta Judicatura, procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para la continuación del a audiencia de la que trata el art 373 del CGP.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual continuará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **075** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eefb62b95a61c6eeeb9df741d897df98352b60b86f5e1024b0dc6ecd1a8f1fe2
Documento generado en 21/07/2021 05:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica